

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

jueves, 13 de septiembre de 2018

COMUNICADO: Sentencia condenatoria a una aseguradora médica por un control de embarazo contrario a la lex artis en una Clínica de Ibiza.

El juzgado de primera instancia nº 96 de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se estima íntegramente la demanda de M.S.O. y T.U.T. y se condena a la aseguradora médica NÉCTAR SEGUROS DE SALUD a indemnizarles **-en una suma pendiente de concretar-** por un control ginecológico en la gestación de su hijo no conforme a la lex artis en una clínica de Ibiza, a resultas del cual **se les privó del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.**

La madre, residente en Ibiza y de 37 años de edad entonces, fue controlada de su embarazo como asegurada de Néctar en la **Policlínica Nuestra Señora del Rosario** en 2012, siendo que en todo momento se le informó a ella y a su pareja de la normalidad en la evolución, hasta que dio a luz un feto varón polimalformado con posterior diagnóstico de **SÍNDROME DE APERT**, que es un tipo de acrocefalosindactilia, un trastorno congénito caracterizado por deformaciones en el cráneo, cara, manos y pies que puede conllevar múltiples taras.

En concreto el hijo de los demandantes presenta un retraso mental y del desarrollo muy intensos, y a pesar de los cuidados y desvelos constantes de sus padres y de multitud de intervenciones quirúrgicas no desarrolla lenguaje, es completamente dependiente en todas sus tareas y no controla esfínteres; presenta además problemas motores y de respiración y sueño, estrabismo, así como un asma episódico frecuente. Precisa cuidados y vigilancia constante aparte de controles e intervenciones en los Servicios de Neurología, Neuropediatría, Ortopedia infantil, Rehabilitación y Fisioterapia, Oftalmología, Atención temprana, Psicopedagogía, Logopedia, estimulación precoz, Otorrino Neumología y Odontopediatría. En la actualidad presenta un grado de discapacidad del 75% y tiene reconocida una situación de dependencia grado III, 91 puntos BVD.

Los padres acudieron a la Asociación 'El Defensor del Paciente' Y se interpuso demanda contra Néctar como responsable de la asistencia médica de la clínica que ofertó a sus asegurados. La cuestión clave era si a partir del desgraciado hecho del nacimiento de una criatura con tan graves taras por causas naturales -las cuales aseguran su padecimiento y el de sus padres sine die-, durante la gestación fue posible con una medicina estándar (correcta lex artis) un diagnóstico prenatal de las malformaciones que hubiera dado lugar al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Tras el estudio pericial del caso se entendió que sí y que por tanto el caso era viable.

La sentencia hace una pormenorizada valoración de la prueba pericial, y entre otros argumentos, tiene en cuenta para estimar la acción: *"...hay que destacar que en la imagen tercera se visualiza una de las manos apreciándose que sus dedos se encuentran prácticamente unidos... en el caso de autos, dado que la malformación afecta a ambas manos y pies, su repercusión anatómica y funcional es importante por lo que no puede tildarse de una anomalía congénita menor, nombre que se aplica a las que no comprometen la funcionalidad corporal... al respecto hay que indicar, que ha de estarse a la valoración de las imágenes que hace el perito de la actora pues la existencia de dicha anomalía resultó confirmada en las pruebas diagnósticas que se le realizaron al menor en el momento de nacer indicándose frente prominente y aplanamiento occipital y tratándose de una deformidad craneal la misma tenía que aparecer ya en la ecografía practicada en la semana 20, además no se puede olvidar que la craneosinostosis tiene lugar por un cierre prematuro de las suturas del cráneo por lo que los efectos de dicho cierre precoz o adelantado tuvieron que empezar a visualizarse al menos en la ecografía de las 20 semanas en las que el feto está prácticamente formado"*.

Desde la Asociación 'El Defensor del Paciente' se hace constar, a propósito de esta sentencia, que **ante el drama personal que supone la gestación de un feto malformado la ley establece el derecho de los padres a decidir si se interrumpe el embarazo, evitando con ello una vida de sufrimiento, y esta decisión, que corresponde al ámbito más sensible de la madre y merece todo el respeto, requiere para ser efectiva que los ginecólogos actúen según su lex artis**, diagnosticando lo que es posible durante el embarazo, lo que no ha sucedido en este caso.

El letrado del procedimiento ha sido un especialista en Derecho sanitario y adscrito a la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE